



**LA YESCA**  
NAYARIT  
H. XXXII AYUNTAMIENTO  
2022 2024

Oficio No. MYN/PM/788/2022

LA YESCA, NAYARIT. A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

**Asunto:** Se envía Iniciativa de Ley de Ingresos para la  
municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio  
fiscal 2023.

DIPUTADA

ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



La que suscribe, **C. Reyna Lucia de Haro de la Cruz**; Presidenta Municipal, del H. XXXII Ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit. En ejercicio de las facultades y atribuciones que el Artículo 61, fracción I, Inciso d) y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit confiere a este H. Ayuntamiento, me permito someter a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2023.

Integración del expediente en físico y digital:

- Copia certificada del acta de cabildo de la primera sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre 2022
- Iniciativa con proyecto de ley de ingresos y exposición de motivos impreso en tamaño carta que contiene las firmas autógrafas de los integrantes del ayuntamiento rubricando en cada una de las páginas que lo integran.
- Se anexa en forma impresa y rubricada:
  1. Exposición de motivos.
  2. Cuerpo normativo de la ley de ingresos.
  3. Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibidos y proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2022, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.



**LA YESCA**  
N A Y A R I T  
H. XXXII AYUNTAMIENTO  
2022-2024

4. Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la ley de ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de ley para el ejercicio fiscal 2023, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.
5. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica.
6. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
7. Proyecciones de ingresos adicional al ejercicio fiscal en cuestión. - Formato 7a del CONAC.
8. ANEXO II.- Resultados de los ingresos, adicional al ejercicio fiscal en cuestión. -Formato 7c del CONAC

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



**ATENTAMENTE.**

LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
PRESIDENCIA

*R. Lucia de Haro C.*

**C. Reyna Lucia de Haro de la Cruz**

**Presidenta Municipal, del H. XXXII Ayuntamiento constitucional  
de la Yesca, Nayarit.**





**LA YESCA**  
NAYARIT  
H. XXXII AYUNTAMIENTO  
2022 - 2024



LA YESCA  
2022 - 2  
SECRETARIA (

EL QUE SUSCRIBE LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.

### HACE CONSTAR

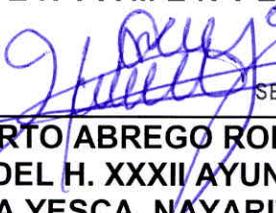
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114 FRACCIÓN IV DEL CAPITULO II DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, HACE CONSTAR QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES RELATIVA A 1 (UNO) CD DE DATOS, LOS CUALES CONTIENEN INFORMACIÓN RELATIVA A **LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, PARA EL EJERCIO FISCAL 2023**; QUE CONTIENE DOCUMENTOS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN ORIGINAL QUE INTEGRAN NUESTROS EXPEDIENTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE FUERON COMPULSADAS EN EL DOCUMENTO ORIGINAL, LO QUE SE ASIENTA PARA QUE SURJA EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, CERTIFICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARIA GENERAL

  
**LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO**  
**DE LA YESCA, NAYARIT.**





LA YESCA  
NAYARIT  
H. XXXII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2022 - 2024

ACTA NÚMERO. ORD/01/2022.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT;  
11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En palacio municipal de La Yesca, Nayarit; siendo las once horas con treinta y seis minutos del día once de noviembre del año dos mil veintidós, previamente convocados, se encuentran reunidos los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los CC. Reyna Lucía De Haro De La Cruz, Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, Síndico Municipal, así como las y los Regidores, Daena Elizabeth Mora Reyes, Ema González De La Cruz, Paola Fabiana Muñoz Carrillo, Raymundo Cortez Rodríguez, Deyanira Miramontes Frausto, Nayeeli Daena De La Cruz Escalante y Fidela Pereyra Zamora; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 49, 50 fracción I, 51, 52, 55, 59 y 64 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintidós.



**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**PRIMERO.** La Presidenta Municipal, Reyna Lucía De Haro De La Cruz, toma lista de asistencia, informando que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
Nayeeli ce.  
RAYMUNDO CORTÉZ R  
/A

OMR

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Ema González de la Cruz*

PME





**LA YESCA**  
NAYARIT  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2024

**TERCERO.** La Presidenta Municipal procede a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad, conteniendo los siguientes puntos:

- 1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal
- 2.-Instalación legal de la sesión.
- 3.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.-Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de punto de acuerdo mediante el cual, se autoriza Iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023.
- 5.-Asuntos generales.
- 6.-Clausura de la sesión.

**CUARTO.** Continuando con el cuarto punto del orden del día, la Presidenta Municipal, de conformidad con el artículo 61 fracción I, inciso d) segundo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, pone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la propuesta, discusión y aprobación en su caso, de punto de acuerdo mediante el cual, se autoriza la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual, solicita autorización a los presentes para que ingrese al recinto la Mtra. Juana Cardoso Guzmán, Tesorera Municipal, a efecto de que presente el contenido del proyecto de Ley de Ingresos.

Una vez que la Tesorera Municipal ingresó al recinto, procedió a presentar a los integrantes del H. Cabildo, el contenido del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023; concluida la presentación, al no registrarse oradores para su discusión en lo general y en lo particular, se procedió a someter a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, mediante votación económica el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobándose por unanimidad de



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARÍA GENERAL

Emma González de la Cruz

J  
 Raymond Cortez R. *Abund. CE.*  
 ☆  
 AP

PME



LA YESCA  
NAYARIT  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2024

votos de los presentes. Por lo anteriormente expuesto, se aprueba Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023. Por lo cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se instruye a La Presidenta Municipal a efecto de que sea remitido al H. Congreso del Estado.

**QUINTO. Asuntos Generales.**

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo

**SEXTO.** - Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las trece horas con cinco minutos del mismo día en que comenzó; la Presidenta Municipal, Reyna Lucía De Haro De La Cruz, da por clausurada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de noviembre, del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

**INTEGRANTES DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**SINDICO MUNICIPAL**

LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
*R. Lucía De Haro C.*  
PRESIDENCIA  
**REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ**

*R. Reyes*  
LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
**LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ.**



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*

*Emilia Guadalupe de la Cruz*

PME

*[Handwritten signature]*  
*Ramón Cortez R. Ayuntamiento*



LA YESCA  
NAYARIT  
HAYAH AYUNTAMIENTO  
2022-2024

REGIDORES

*Handwritten mark*

*Handwritten signature of Paola Fabiana Muñoz Carrillo*

MTRA. PAOLA FABIANA MUÑOZ CARRILLO

*Daena Mora Reyes*  
C. DAENA ELIZABETH MORA REYES

*Emma Gonzalez de la Cruz*  
C. EMA GONZALEZ DE LA CRUZ

*Raymundo Cortez R*  
C. RAYMUNDO CORTEZ RODRIGUEZ

*Deyanira M.F*  
LIC. DEYANIRA MIRAMONTES FRAUSTO

*Nayeli de la Cruz Escalante*  
C. NAYEELI DAENA DE LA CRUZ  
ESCALANTE

*Fidela Pereyra Zamora*  
MTRA. FIDELA PEREYRA ZAMORA





LA YESCA  
NAYARIT  
H. XXXII AYUNTAMIENTO  
2022-2024

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARÍA GENERAL

LIC. HUMBERTO ABREGO RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta número ORD/001/2022, correspondiente a la Primer Sesión Ordinaria de cabildo del H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, celebrada el día once de noviembre de dos mil veintidós (consta de cinco hojas).

*Ramón de Cortez, R. Nayarit, Oe.*



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]* Enio Gonzalez de la Cruz

**Asunto:** Se envía Iniciativa de Ley de Ingresos para la  
municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio  
fiscal 2023.

**DIPUTADA  
ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.  
PRESENTE**

El H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 61, fracción I, inciso d), segundo párrafo, y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; en sesión ordinaria de fecha once de noviembre del dos mil veintidós se aprobó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, misma que me permito presentar ante este H. Congreso del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la Ley de ingresos constituye un proyecto de desarrollo y social que le permite la planeación de la recaudación del municipio, con la finalidad de crear un sistema que permita captar los recursos que el Ayuntamiento necesita para funcionar de manera adecuada y mejorar la capacidad de atención social.

El proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 se elabora de manera objetiva y responsable, apegada a los criterios de disciplina financiera y responsabilidad fiscal; porque uno de los muchos propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de La

*Reto*

*[Signature]*

*Raimundo COSTEL R*  
*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*PMZ*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*DMR*

*Nayarit. CE.*

Yesca, es el fortalecimiento del marco institucional para el adecuado crecimiento financiero del municipio.

Lo anterior es así, pues resulta necesario que de manera integral se puedan ejercer las atribuciones de este Ayuntamiento y así satisfacer de manera íntegra lo que requiere la ciudadanía; con un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas y de cierta manera se amplíe los padrones de contribuyentes.

Por lo anterior, la política fiscal y tributaria se ha encaminado a fortalecer las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación municipal, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional, para que una vez hecha la recaudación los ingresos queden a libre disposición para el gasto del Municipio.

Por los recursos federales que recibe el Municipio por diferentes medios. El total de los ingresos está compuesto de la siguiente manera:

- Ingresos Municipales \$ 2,713,874.56 que representa el (1.87 % total).
- Participaciones federales, \$ 54,813,552.00 que representa el (37.76 % total).
- Aportaciones Federales, \$ 84,735,764.58 que representa el (58.38 % total).
- Ingresos Derivados de Convenios, \$ 790,906.43 que representa el (0.54 % total).
- Financiamiento a corto plazo, \$ 2,092,535.68 que representa el (1.44 % total).

El estimado de la recaudación de los ingresos propios de \$ 2,713,874.56 (Dos millones setecientos trece mil ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 m.n.), es el resultado de la proyección realista de la posible captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, con los que se dará

*Redu*  
*[Signature]*

*DMR*  
*Muyent. CE.*

*Rafael*  
*Rafael Cortez R*  
*Emilia Gonzalez de Cruz*  
*PMI*

*[Signature]*  
*[Signature]*

atención a los objetivos estratégicos establecidos por la actual Administración Municipal.

Una vez analizado este documento y sus anexos, se considera que, con base al compromiso con la población, y la necesidad de no aumentar los impuestos de manera significativa, sino, en la medida de lo posible recaudar de manera efectiva, creando una cultura de concientización y pago de impuestos; se establece la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta o referencia, por lo que se llevó a cabo la conversión de las tarifas vigentes señaladas en la Ley de ingresos 2022, lo cual permitirá que este H. Ayuntamiento no se vea afectado por los niveles de inflación, pues al señalar las contribuciones municipales en dicha unidad de medida, y al actualizarse anualmente su valor, ya se estaría considerando de manera automática los niveles de inflación, pues esta unidad se calcula anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Fortaleciendo y respetando el derecho a la identidad se considera exento de pago la expedición de la primera copia certificada del acta por el reconocimiento de identidad de género.

### **Código Civil para el Estado de Nayarit**

**Artículo 131.-** Ha lugar a pedir la rectificación:

I. ...

II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o accidental.

*Rat*  
*[Signature]*  
RATMUNDO COSTER R

*[Signature]*  
Emma Gonzalez de la Cruz



PME

RE

Nayarit: CC: DMR

Por su parte, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Yesca, Nayarit (OROMAPAS); para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de recaudación y hacienda pública, ha tenido a bien cumplir en tiempo y forma con el proceso de análisis e integración de propuestas para la elaboración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, documento que cumple además con los criterios técnico-legislativos emitidos por éste H. Congreso; y que a continuación se presentan por cuanto a sus aspectos más relevantes:

Dentro del artículo 30 en su Fracción V; se adiciona el numeral 4 "*medidas de apremio y multas por infracciones a la ley*". Derivado de la situación dentro del municipio y a los renuentes actos de daño por parte de los usuarios a las líneas de distribución de servicios y tomas domiciliarias; este Organismo propone, como medida de apremio, realizar el cobro de materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para su reparación; además de imponer sanciones a los usuarios que se ajuste a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y el propio Organismo percibirá el importe de las multas que establece el Artículo 115 de la Ley en materia.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que se nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit presento a la respetable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RAMONDO CORTES R

*[Handwritten signature]*

EMMA GONZALEZ DELA CRUZ <sup>PHZ</sup>

*[Handwritten star symbol]*

*[Handwritten symbol]*

DMR

Nayarit CE

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT;**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso d) y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de Esta Ley, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, publicado el 7 de Octubre del 2022; la Hacienda Pública del Municipio de La Yesca, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2023 percibirá los recursos propios por conceptos de ingresos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones, convenios, transferencias, ingresos por ventas de bienes y servicios, ingresos derivados de financiamiento e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio Fiscal del año 2023 para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTOS		ESTIMADO 2023
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		<b>2,713,874.56</b>
<b>I</b>	<b>IMPUESTOS</b>	822,090.11
	Impuesto Sobre los Ingresos	-
	Sobre el Patrimonio	822,090.11

*Relat*

*[Signature]*

*Emma Gonzalez de la Cruz*

★

*DMR*  
*[Signature]*  
*Nayarit, Co.*  
*RAYMONDO CORTES R*

PME

	Impuesto Predial	821,372.50
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	717.61
	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
	Impuestos al Comercio Exterior	-
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
	Impuestos Ecológicos	-
	Accesorios de Impuestos	-
	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>III</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	-
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
	Cuotas para la Seguridad Social	-
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
<b>III</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	1,978.38
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,978.38
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,978.38
	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>IV</b>	<b>DERECHOS</b>	1,781,615.28
	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	97,786.15
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	17,498.28
	Mercados temporales que se instalen vía pública en fiestas	53,133.06
	Panteones	4,725.49
	Rastro Municipal	4,153.58
	Mercados	18,275.74
	Derecho por Prestación de Servicios	540,566.25
	Registro Civil	206,942.24
	Catastro	1
	Seguridad Pública	10,991.01
	Desarrollo Urbano	9,327.97
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	932.69

*Redu*

★

*DMR*

*Uyay ce*

*R*

*Ramundo Cortez R*

*PMC*

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

Licencias de Uso de Suelo	1,111.60
Colocación de Anuncios o Publicidad	1,192.82
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	19,585.73
Aseo Público	692.43
Acceso a la Información y protección de datos personales	1,265.27
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	147,600.66
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	140,920.82
Parques y Jardines	1
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	1
Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	133,174.67
Otros Derechos	24,720.00
Registro al Padrón	108,454.67
Otros derechos no comprendidos	-
Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,010,088.20
<b>V PRODUCTOS</b>	25,500.36
Productos de Tipo Corriente	25,500.36
Productos financieros	780.36
Otros Productos	24,720.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-
<b>VI APROVECHAMIENTOS</b>	82,681.43
Aprovechamientos de Tipo Corriente	82,681.43
Multas	4,945.95
Indemnizaciones	1
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	1
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1
Aprovechamientos Patrimoniales	72,838.39
Accesorios de Aprovechamientos	1,648.65
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	1

*Rto*

★

RAYMUNDO CORTES R. ~~CE~~ DMR

*[Handwritten signature]*

PME

Emilia Gonzalez de la Cruz

	Pendientes de Liquidación o Pago	
	Otros aprovechamientos	3,244.44
<b>VII</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros</b>	8
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	1
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	1
<b>VIII</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	1
	Otros Ingresos Extraordinarios	1
<b>IX</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.</b>	140,340,221.01
	Participaciones Federales	54,813,552.00
	Fondo General de Participaciones	36,132,406.00
	Fondo de Fomento Municipal	7,651,933.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,529,496.00
	Fondo de Fiscalización	562,867.00
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	81,920.00
	I.E.P.S. Gasolina y Diésel	725,677.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	345,650.00
	Imp. Sobre Adquisición De Bienes Inmuebles	1

*revis*

*DMR*

*RAMONDO CORTES R*

*\**

*[Signature]*

PME

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

	Ingresos Municipales Coordinados	1
	Otros Ingresos	1
	FONDO de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Fed.(FEIEF)	1
	Fondo del I.S.R.	3,615,936.00
	TENENCIA E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (I.S.A.N)	1
	Impuestos Estatales sobre tenencia y uso de Vehículos	1
	Fondo de Compensación (FOCO)	2,155,674.00
	Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	1,011,986.00
	Impuestos Estatales	1
	Aportaciones Federales	84,735,764.58
	Fondo III.- FAIS	71,390,266.55
	Fondo IV.- FORTAMUN	13,345,498.03
	Convenios	790,906.43
	CONAFOR	790,90.43
	FORTASEG	1
	Refrendo Ramo 36	1
	Desarrollo Social Ramo 20	1
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1
	Fondos Distintos de Aportaciones	1
<b>X</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	-
	Transferencias y Asignaciones	-
	Subsidios y Subvenciones	-
	Pensiones y Jubilaciones	-
	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>XI</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	2,092,537.68
	Endeudamiento Interno	2,092,535.68
	Endeudamiento Externo	1
	Financiamiento Interno	1
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>145,146,633.25</b>

DMR

Alvarez cc.

Raymundo Cortez R

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente.** - Es una persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

☆

*[Handwritten signature]*

PME

Cara Gonzalez de la Cruz

*[Handwritten signature]*

- II. **Destinos.** - Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.
- III. **Establecimiento.** - Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y con nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.
- IV. **Licencia de Funcionamiento.** - Documento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual.
- V. **Local o accesorio.** - Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- VI. **Padrón de Contribuyente.** - Registro administrativo ordenado donde consta los contribuyentes del Municipio.
- VII. **Permiso.** - La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.
- VIII. **Puesto.** - Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.
- IX. **Tarjeta de identificación de giro.** - Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicio en una localización fija por un tiempo determinado.
- X. **Utilización de vía pública con fines de lucro.** - Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilice la vía pública ya

*Revisado*

*[Signature]*

Emilia González de la Cruz

★

RAYMONDO CORTES R  
Dobson CE.  
DNR

PME

sea superficial, subterránea o aérea con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar, o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad.

- XI. **Usos.** - Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.
- XII. **Vivienda de interés social o popular.** - Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de \$ 443,343.01 en la fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- XIII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA).** - Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Artículo 3.-** Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

El pago de obligaciones y supuestos previstos en esta ley se realizará utilizando como referencia económica el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto en los casos en que por Convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten star symbol*

PMU

Emma Gonzalez de la Cruz

RAYMONDO CORTES R  
Doyeda CE  
DMR

Organismos Públicos Descentralizados Municipales se registrarán con base en su Acuerdo de creación y a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran accesorios los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

**Artículo 6.-** A petición por escrito de los contribuyentes, el titular de la Presidencia y el titular de la Tesorería Municipal podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley.

En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Adicional del 15% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 7.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

*klh*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten star symbol]*

PME

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*RAYMONDO CORTES R*  
*Nayarit CE*  
*DMR*

Previo los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Servicios de Salud Municipal y en su caso por las Dependencias que, por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la Ley o los reglamentos aplicables.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal en curso, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

**Artículo 8.-** No causarán el pago de licencias por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

*RDS*

*[Signature]*



PMC

Enma Gonzalez de la Cruz

RAYMUNDO COSTEE R  
MAYOR. CE.  
DMR

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable.

En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Artículo 9.-** Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

*RLO*

*[Signature]*

★

PME

*Emma Gonzalez de la Cruz*

*RAYMUNDO CORTES R. SANCHEZ CO.*

*DME*

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de 4.88 veces el valor de la UMA.

**Artículo 10.-** El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus Organismos Públicos Descentralizados.

Dicha contribución deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

**Artículo 11.-** Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales

Se consideran créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Gobierno Municipal de La Yesca o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de adeudos no fiscales o de responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la Dirección

*RLS*

*[Signature]*

Erma Gonzalez de la Cruz

★

PMT

DMR

Chayela CE

CoATEC R

RAYMONDO

de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit a causa de sanciones administrativas y fiscales en contra de servidores públicos municipales. El Procedimiento Administrativo de Ejecución se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**Artículo 12.-** En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales y federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 13.-** El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

**I. Propiedad Rustica.**

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 4.86 al millar.

*Rlo*

*[Signature]*

*☆*

PMC

*Enra Gonzalez de la Cruz*

*DMF*  
*[Signature]*  
*Jaydeli CE*  
*Raymundo Cortez R*

- b) Los predios que no hayan sido valuados por autoridad competente, causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Tierra	Cuota por hectárea (valor en UMA)
a) Riego	0.94
b) Humedad	0.59
c) Temporal	0.46
d) Agostadero	0.38
e) Cerril	0.29

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a 3.29 veces el valor de la UMA.

## II. Propiedad Urbana y Sub-urbana.

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 3.85 al millar sobre dicho valor.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima 0.85 veces el valor de la UMA pagadera en forma bimestral.

- b) Los solares urbanos, ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota bimestral mínima el 55% de la establecida en el inciso a) precedente.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del Municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre éste, el 16.53 al millar.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten star symbol*

PMU

Emilia Gonzalez de la Cruz

RAYMUNDO COSTECOR  
MAYOR. CE.  
D.M.R.

d) El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal tendrá como cuota mínima pagadera en forma anual de 5.08 veces el valor de la UMA.

### III. Cementerios

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

## CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 14.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$ 402,921.56 en la fecha de la operación, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a 7.37 veces el valor de la UMA.

## TÍTULO TERCERO DERECHOS

### CAPÍTULO PRIMERO POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

*R. Luis*

*[Signature]*

*★*

PME

*Emma Gonzalez de la Cruz*

*Nayab-EE*  
*[Signature]*  
*DMR*  
*[Signature]*  
*Nayab-EE*  
*[Signature]*  
*Raymundo Coatez R*

**Artículo 15.-** Las personas físicas o morales que pretendan autorización, refrendo o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario en forma eventual o permanente, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme lo determine la legislación aplicable.

**Artículo 16.-** La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular. La tarifa será anual. Para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, pagarán por m2; cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán con base en la siguiente tabla:

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m2:

CONCEPTOS	Valor en UMA
a) Pintados	0.84
b) Luminosos	1.70
c) Giratorios	2.52
d) Tipo bandera	1.71
e) Espectaculares	12.59

II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

Conceptos	Valor en UMA
a) En el exterior del vehículo	0.09
b) En el interior de la unidad	0.05

III. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública  
Pagarán por año  
12.58

DME

PA

Unidad - ce.

CORTEZ R

RAYMONDO

PMC

Emma Gonzalez de la Cruz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

★

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ASEO PÚBLICO**

**Artículo 17.-** Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y/o con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

<b>Conceptos</b>	<b>Valor en UMA</b>
I.- Por la recolección de basura, desechos o desperdicios no contaminados, en vehículos del Ayuntamiento, por cada m3	1.29
II.- La limpieza de lotes baldíos, jardines, el frente de su propiedad (la calle) y prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por m2:	0.29
III.- Por cada evento público los organizadores pagaran, adicional al permiso, una cuota para el aseo posterior del lugar donde se realizó dicho evento.	3.52

**CAPÍTULO TERCERO  
RASTRO MUNICIPAL**

**Artículo 18.-** Por derechos de matanza particular, en comercios establecidos y temporales con fines de lucro; se cobrará una cuota por evento conforme a lo siguiente:

<b>Conceptos</b>	<b>Cuota en UMA</b>
I. Por ganado vacuno, ternera,	0.61
II. Porcino y Ovicaprino	0.43
III. Por lechones	0.28
IV. Aves	0.03

*R. Ruiz*

*Raymond Cortez, Sr. DMR*

*PMC*  
*Emma Gonzalez de la Cruz*

**CAPÍTULO CUARTO  
SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRÁNSITO**

**Artículo 19.-** Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública y tránsito, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios respectivos, en función de los costos que originen al Ayuntamiento. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con la estimación que haga la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO  
URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN  
Y OTROS**

**Artículo 20.-** Las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo la construcción, reconstrucción, división o fusión de un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagar los derechos conforme a lo que señala este artículo.

- I. Autoconstrucción en zonas urbanas o populares pagarán 1.18 veces

★

*[Handwritten signature]*

Ena Gonzalez de la Cruz

PME

RAYMUNDO CORTES R. Jueves 06 PM DMR

*[Handwritten signature]*

el valor de la UMA por metro cuadrado con vigencia de un año, previa verificación del Ayuntamiento.

- II. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación, se cobrará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Valor en UMA
a) Por cada supervisión y aprobación de la designación de lotes.	1.70
b) Alineación de construcción según el tipo de construcción.	1.70
c) Número Oficial.	1.70
d) Autorización para construcción de fincas, por m2 de cada una de las plantas.	0.10
e) Por la división o fusión de predios rústicos y urbanos y relotificación.	4.18

- III. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, los gastos a cargo de los particulares derivados de la construcción de bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas y otros, deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.

- IV. Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente .06 UMA por m2. En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se origine será con cargo al infractor.

- V. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, se cobrarán manera anual 12.22 veces el valor de la UMA.

*R. Luis*

*[Signature]*

*Emma Gonzalez de la Cruz*

*[Signature]*

*PME*

*Rafael Cortez R. Nájera CE. DMK*

**CAPÍTULO SEXTO  
LICENCIAS DE USO DE SUELO**

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de cambio de uso de suelo, se aplicará una cuota de 8.41 veces el valor de la UMA

Por el otorgamiento y expedición de la constancia de compatibilidad urbanística, se cobrará una cuota de 0.98 UMA por cada 1,000 m2.

Quedan exentas del pago de esta licencia de autoconstrucción en zonas rurales, previa verificación del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten posteriormente al inicio de la obra para la que se requieran, se pagará un 50% adicional, calculado sobre el monto original de la licencia.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
REGISTRO CIVIL**

**Artículo 22.-** Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a lo siguiente:

**I. Matrimonios**

Conceptos	Valor en UMA
a) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias.	2.52
b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias.	3.82

*Relato*

*DMR  
ce-  
DMR  
Co-TEC R*

*[Signature]*

PMZ

*Emma Gonzalez de la Cruz*



b) Servicio de registro civil en horas extraordinarias correspondiente a registro de nacimiento.	0.84
c) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Ordinarias.	1.47
d) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Extraordinarias.	3.64
e) Servicio en la oficina en horas ordinarias correspondiente al Registro de reconocimiento.	Exento
f) Servicio en la oficina en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	0.84
g) Gastos de traslado en horas ordinarias por el registro de reconocimiento.	1.47
h) Gastos de traslado en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	3.64
i) Copia certificada o certificación de acta de nacimiento.	0.52
j) Anotación marginal al libro de registro.	1.70
k) Acta de nacimiento	0.53
l) Actas Foráneas	1.49

**V. Defunciones**

Concepto	Valor en UMA
a) Por acta de defunción.	0.52
b) Registro de defunción general en horas ordinarias.	0.84
c) Registro de defunción general en horas extraordinarias.	2.23
d) Registro de defunción fetal en horas ordinarias.	0.52
e) Registro de defunción fetal en horas extra ordinarias.	1.70
f) Permiso para inhumación de cadáveres y/ sus restos.	1.70
g) Permiso para inhumación de fetos y/o miembros del cuerpo.	1.29
h) Permiso para exhumación de cadáveres, previa autorización de la autoridad competente.	3.52

**VI. Servicios diversos**

*Retur*

*★*

*[Signature]*

*Emasoon catalz de la Cor*

*PMI*

*RAYMUNDO COSTE R. Noyelo ce. [Signature] DMR*

Concepto	Valor en UMA
a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad.	0.84
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencias.	0.58
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias.	0.84
d) Por duplicado de constancia del registro civil.	0.52
e) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	Exento
f) Por actas de adopción.	0.53
g) Por anotación marginal de actas de nacimiento de mexicano nacido fuera de la República Mexicana.	3.53
h) Envío de todo tipo de actas a otras localidades (una o más para el mismo contribuyente).	0.35
i) Copia certificada de actas del Registro Civil.	0.53
j) Juicio administrativo para corrección de actas.	3.60
k) Derecho por reconocimiento por identidad de género.	4.96
l) Expedición de la primera copia certificada del acta por el reconocimiento de identidad de genero	Exento
m) Otros Ingresos	0.01

**CAPÍTULO OCTAVO  
LICENCIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y  
ANUENCIAS**

**Artículo 23.-** Los derechos por servicios de expedición de licencias, constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán en UMA, conforme a las cuotas siguientes:

	Conceptos	Valor en UMA
I	Por constancias para trámite de pasaporte	0.84

*Retes*

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

PME

*RAYMONDO COSTER R*  
*Notario CE- [R]*  
*DMR*

II	Por constancia de dependencia económica	0.52
III	Por certificación de firmas, como máximo dos	0.47
IV	Por firma excedente	0.29
V	Por certificación de residencia.	0.58
VI	Cuando la certificación requiera búsqueda de antecedentes adicionales.	0.52
VII	Certificación de convenios contratos privados	0.88
VIII	Por certificado de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción o divorcio.	0.64
IX	Certificado de propiedad de terrenos del panteón municipal.	0.47
X	Constancia de no radicación.	0.84
XI	Constancia de cambio de régimen conyugal.	2.58
XII	Constancia de unión libre.	0.84
XIII	Constancia de ingresos.	0.52
XIV	Constancia de domicilio.	0.52
XV	Constancia de hechos inspeccionados por las autoridades del Municipio más gastos de traslado.	1.70
XVI	Constancia de títulos de propiedad de terrenos de panteones municipales.	0.70
XVII	Constancia de Propiedad	0.52
XVIII	Constancia de Identidad	0.52
XIX	Constancia de Arrendamiento	0.52
XX	Constancia de Arrendamiento por Antecedentes Adicionales	0.58
XXI	Por permiso para el traslado de cadáveres a otro municipio	0.88
XXII	Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del Fondo Municipal	0.88
XXIII	Por cambio de propietario de terreno del Fondo Municipal.	4.23
XXIV	Constancia de buena conducta o conocimiento.	0.84
XXV	Permiso para rodeo, jaripeo o coleadero.	6.70

*R. C. S.*

*RAMON DO COSTER R. URBATE CO. DMR*

★

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

PMC



Las licencias de funcionamiento de negocios y cambios de giro, se cobrarán de acuerdo al tipo de comercio establecido en el reglamento de Establecimientos Comerciales y Mercantiles.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LA GACETA MUNICIPAL**

**Artículo 24.-** Los servicios que se presten por la Gaceta Municipal, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos	Valor en UMA
I. Edictos	3.35
II. Contratos o convocatorias	3.35
III. Cualquier otro documento	1.70
IV. Ejemplar de Gaceta Municipal	0.88
V. Reglamento, acuerdo o cualquier disposición de carácter general	0.88

**CAPÍTULO DÉCIMO  
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCION DE  
DATOS PERSONALES**

**Artículo 25.-** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en UMA:

Conceptos	Valor en UMA
I. Por consulta de expediente.	Exento
II. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente	0.47

DMR  
[P]  
Jesús C.  
Rafael Cortez R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten star symbol]*

PME

Emilia Gonzalez de la Cruz

	completo	
III.	Expedición de copias simples de veintiuna copias simples en adelante, por cada copia.	0.02
IV.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, a partir de 21, por hoja.	0.00
V.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.	0.00
	a. Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	Exento
	b. En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno	0.13
	c. En medios magnéticos denominados DVD.	0.13

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**MERCADOS, CENTRO DE ABASTO Y COMERCIO TEMPORAL**

**Artículo 26.-** Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del Fondo Municipal o en las calles o plazas públicas del Municipio durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos pagarán la solicitud por concepto de permiso eventual y pagarán diariamente por m2 un importe de 0.53 UMA.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**PANTEONES**

**Artículo 27.-** Por la cesión de terrenos en los panteones municipales se cobrará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Valor en UMA
I. Por la temporalidad de seis años; por m2.	5.88
II. A perpetuidad, por m2.	0.88

*R. R. R.*

*[Signature]*

*[Star]*

PMT

Emma Gonzalez de la Cruz

Raymundo Cortez R  
 Mayra ce.  
 DMZ

**CAPITULO DÉCIMO TERCERO  
DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 28.-** Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar en UMA, las siguientes tarifas:

I. Casetas telefónicas, pagarán por cada una, anualmente dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal	16.76
II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos, por cada uno, anualmente debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal	16.76
III. Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente	
a) Telefonía.	0.02
b) Transmisión de datos.	0.02
c) Transmisión de señales de televisión por cable.	0.02
d) Distribución de gas, gasolina y diésel.	0.02

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL**

**Artículo 29.-** Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del Fondo Municipal, se cobrarán anualmente conforme a la siguiente tarifa:

I. Propiedad urbana y rural:

**Conceptos**

**Valor en UMA**

*Rdub*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*RAMONDO GONZALEZ R*  
*Neypad-CE*  
*DMR*  
*PMU*

a) Hasta 70 m2	1.29
b) De 71 a 250 m2	1.70
c) De 251 a 500 m2	2.11
d) De 501 m2 en adelante	3.35

II. Propiedad rústica:

Conceptos	Valor en UMA
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán	0.47
b) Terreno de sembradío de yunta y pastura, por hectárea pagarán anualmente	1.01
c) Terrenos de sembradío de cuamil y pastura, por hectárea pagarán anualmente	0.67

En caso de pagos extemporáneos se aplicará la tarifa vigente.

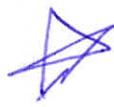
**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**  
**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**  
**Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 30.-** Los derechos por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se recaudarán a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Yesca y se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas conforme a lo siguiente:

**I. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

*Rtut*

*[Signature]*



PMU

*Emma Gonzalez de la Cruz*

*Raymundo Cortez R. depend. ce. INY DMR*

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA
	MENSUAL EN UMA	ANUAL EN UMA
Derecho por contrato de uso doméstico de agua potable	No aplica	4.12
Derecho por contrato comercial de agua potable	No aplica	4.89
Derecho por contrato ganadero de agua potable	No aplica	5.30
Derecho por contrato industrial de agua potable	No aplica	5.30
Derecho por contrato doméstico-comercial	No aplica	4.48
Derecho por contrato de alcantarillado	No aplica	3.32
Constancia de no adeudo	No aplica	0.45
Cambio de dominio	No aplica	0.45
Reconexión de servicio	No aplica	1.34
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	0.66	7.94
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado con alberca	0.76	9.13
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	No aplica	8.63
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	No aplica	8.29
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación.	No aplica	2.60
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10)	No aplica	22.70
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15)	No aplica	30.22
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20)	No aplica	37.85
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30)	No aplica	68.07
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará por cada cabeza adicional anualmente	0.19	2.24
Tarifa por servicio industrial de agua potable y alcantarillado	5.20	62.36
Tarifa por servicio a gasolinera de agua potable y alcantarillado	No aplica	15.94
Tarifa por servicio doméstico de agua potable a tomas conectadas a línea de conducción	No aplica	11.29
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	0.12	1.41

*Retus*

*RAYMUNDO CORTES R. JAYDET CE. DMR*

*[Signature]*

*[Star]*

*P.M.C*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

II. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE APOZOLCO MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA ANUAL EN UMA
Derecho por contrato domestico de agua potable	NO APLICA	4.12
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	4.89
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	4.48
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	5.30
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	5.30
Constancia de no adeudo	NO APLICA	0.45
Cambio de dominio	NO APLICA	0.45
Reconexión de servicio	NO APLICA	1.34
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	0.29	3.43
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	9.70
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	6.57
Tarifa por servicio ganadero de agua potable por corral	NO APLICA	5.21
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	NO APLICA	22.71
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	NO APLICA	30.24
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	NO APLICA	37.82
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	NO APLICA	68.08
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará por cada cabeza adicional anualmente.	NO APLICA	2.28
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal por cada	NO APLICA	2.60
Tarifa por servicio industrial de agua potable	5.20	62.36

*Reto*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *PME*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*RAYMUNDO CORTES R. Mayord. ce. PM DMR*

Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	0.12	1.41
--	------	------

**III. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE LA YESCA MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato domestico de agua potable	NO APLICA	4.12
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	4.48
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	4.89
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	5.30
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	5.30
Derecho por contrato de alcantarillado	NO APLICA	3.32
Constancia de no adeudo	NO APLICA	0.46
Cambio de dominio	NO APLICA	0.46
Reconexión de servicio	NO APLICA	1.34
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	0.32	3.87
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	NO APLICA	22.71
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	NO APLICA	30.24
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	NO APLICA	37.82
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	NO APLICA	68.08
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará por cada cabeza adicional anualmente.	NO APLICA	2.28
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua	0.08	0.99
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento	NO APLICA	2.60
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado.	NO APLICA	8.63

*RLO*

*Raymundo Cortez R. Nayarit - cc. PMR DMR*

*Raymundo Cortez R. Nayarit - cc. PMR*  
*Erma Gonzalez Muga*

Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	6.25
Tarifa por servicio industrial de agua potable y alcantarillado.	5.20	62.36

#### IV.- Clasificación de Tarifas

**Tarifas domésticas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación.

**Tarifas doméstica-comercial.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casas habitaciones, que tienen negocio en su casa, ya sean propios o rentados.

**Tarifas domésticas casas deshabitadas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación, que se encuentren deshabitadas.

**Tarifas comerciales.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas para los comercios, los cuales pagarán el 15% adicional de su tarifa anual cuando cuenten con alberca.

**Tarifa industrial.** - Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.

**Tarifas, casas inhabitables, casas en construcción y lotes baldíos con contrato.** - Estas tarifas hacen referencia a casas inhabitadas, casas en construcción y lotes baldíos, siempre y cuando cuenten con contrato.

**Tarifas ganaderas.** - Se refiere a tomas de uso animal y riego.

#### V.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1. Convenios y estímulos.

*Handwritten initials*

*Manuel Ceja DMR*  
*Ramundo Cortez, R*



*Handwritten signature*

PMZ

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, y con fundamento en el artículo 61-A fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, a suscribir los convenios y realizar los estímulos que se crean necesarios para que los Usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en consideración la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

## 2. Programa de Pagos Anuales (pagos anticipados).

Con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, el usuario podrá anticipar el número de meses que desee pagar. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2023.

Asimismo, en los pagos anticipados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en enero del año 2023 se aplicará un estímulo del 20%, en el mes febrero del 2023 se aplicará un estímulo del 10%, en el mes de marzo se aplicará un estímulo del 5%.

El Usuario deberá presentar su credencial de elector actualizada (INE o IFE) cuya dirección coincida con la del recibo del agua. La falta de la credencial de elector, no podrá compensarse con contratos de arrendamiento, escrituras públicas ni algún otro documento simple u oficial.

Para lo cual los Usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudo con el Organismo Operador, y
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación.

Los beneficios anteriores, NO aplican para los Usuarios de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, por encontrarse en un programa o tarifa especial.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Emilia Gonzalez de la Cruz

PME

RAYMUNDO COITEZ R  
Nayarit, CE. ~~AR~~ DMR

### 3. Estímulos a personas de la tercera edad y personas con discapacidad

Las personas con discapacidad y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de estímulo en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad o persona con capacidades diferentes deberá presentar: Copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

### 4. MEDIDAS DE APREMIO Y MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY

- a) Cuando un usuario dañe las líneas de distribución de servicios o tomas domiciliarias de manera involuntaria, como medida de apremio deberá realizar el pago de materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para su reparación.
- b) Cuando un usuario dañe las líneas de distribución de servicios o tomas domiciliarias de manera voluntaria, además de la imposición de las medidas de apremio que se establecen en el inciso a) de este numeral, el organismo impondrá las sanciones a los usuarios que se ajuste a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y el propio Organismo percibirá el importe de las multas que establece el Artículo 115 de la Ley en materia.

*RHS*

*[Signature]*



Ena Gonzalez de la Cruz  
PME

Rafael DMR  
Nayarit. CE.  
Rafael DMR

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**  
**LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES,**  
**REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL**  
**FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA**  
**ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS**  
**ALCOHÓLICAS.**

**Artículo 31.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

Conceptos	Valor en UMA
a) Centro nocturno.	19.29
b) Cantina con o sin venta de alimentos.	19.29
c) Bar	21.82
d) Restaurante bar.	21.82
e) Discoteca.	22.76
f) Salón de fiestas.	19.29
g) Depósito de bebidas alcohólicas.	19.29
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculo público.	21.82
i) Venta de cerveza en espectáculo público.	11.76
j) Minisúper, abarrotes, tendejones mayores de 200 m2 ventas únicamente de cerveza	9.23
k) Serví bar.	14.23
l) Depósito de cerveza.	14.23
m) Productor de alcohol potable en envase cerrado.	15.29
n) Cervecería con o sin venta de alimentos.	10.05

*RDS*

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*



*Mapel. ce. 10/1 DMR*  
*RAYMUNDO GONZALEZ R*  
*PME*

o) Productor de bebidas alcohólicas.	14.23
p) Venta de cerveza en restaurantes.	11.76
q) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	15.94
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	10.05
s) Minisúper, abarrotes, tendejones con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor a 200m2	8.41
t) Anuencia para venta de bebidas alcohólicas	7.58

II. Permisos eventuales (costo por día).

Conceptos	Valor en UMA
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	6.70
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas y verbenas.	10.88
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos.	12.58
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	16.82

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por el refrendo de licencias se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, el 80% del monto original.

IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

*RHS*

*[Signature]*  
 EMA Gonzalez de la Cruz

★

PMZ

DMR  
 [Signature]  
 Super CG  
 RAMUNDO FORTER R

- V. Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.
- VI. Por venta de bebidas alcohólicas en horas extras después de la hora indicada se pagará:

Horario	Valor en UMA
21:00 hrs. en adelante	1.17

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
OTROS DERECHOS**

**Artículo 32.-** El registro de oferentes de bienes y servicios y contratistas, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrará conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Valor en UMA
I. Inscripción de oferentes de bienes y servicios	12.59
II. Inscripción de contratistas de obra pública	12.59
III. Bases de procedimientos de licitación bajo la Modalidad de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de 5.71 a 11.42 veces el valor de la UMA.	

*Reto*

*[Signature]*

★

PME

*Emma Gonzalez de la Cruz*

*Mariela C. R. DMR*

*Raymundo Cortez R*

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PRODUCTOS DIVERSOS**

**Artículo 33.-** Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, previa autorización del Cabildo.
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro al amparo de establecimientos municipales.
- IV. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- V. Otros productos, por la explotación directa de bienes municipales.
  - a) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 5 % sobre el valor del producto extraído.
  - b) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20 % sobre el valor del producto extraído.
  - c) Por la extracción de tierra, grava y arena propiedad del Fondo

*Rdub*

*Raymundo Cortez R. Alcalde: ce [R] DMR*

*★ PME*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 6.00 % sobre el valor del producto.

- VI. Los trasposos de derechos de solares o predios del Fundo Municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez la cantidad equivalente al 10 % sobre el valor del predio o solar con el que esté registrado en la fecha actual al traspaso del nuevo contrato, en los libros de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E**  
**INMUEBLES**

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo, podrá arrendar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, con la finalidad de aprovechar los bienes que no estén en uso.

**Artículo 35.-** Entre los bienes muebles que pueden rentarse se encuentran la maquinaria y equipo de transporte, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Conceptos	Tiempo	Valor en UMA
I. Pipa de 10,000 litros	Viaje	8.13
II. Retro excavadora	Hora	5.44
III. Moto conformadora	Hora	6.85
IV. Máquina de cadena o tractor.	Hora	8.28
V. Excavadora sobre oruga	Hora	8.28

 **Artículo 36.-** Los demás bienes muebles o inmuebles del Municipio que puedan rentarse y que su tarifa no esté considerada en la presente Ley, su cobro será con base en la estimación que realice la Tesorería Municipal.

DMR  
#  
Municipal CE.

RAMONDO CORTES D



★

PMC

Emilia Gonzalez de la Cruz

**TÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
RECARGOS**

**Artículo 37.-** El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación durante el ejercicio fiscal 2023 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
MULTAS**

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit.
- II. Por violaciones a las Leyes Fiscales de 2.59 hasta 82.36 veces el valor de la UMA de acuerdo a la gravedad de la falta.
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales y/o estimación que realice el Tesorero Municipal.

Nayarit: CC. [P] DMR

Raymundo Cortez R

*Rtub*

*[Signature]*

★

PME

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta se aplicarán multas de 0.86 y hasta 82.36 veces el valor de la UMA.
  
- V. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- VI. Cuando las licencias a las que se refiere el artículo 20 de esta Ley, se tramiten posteriormente al inicio de la obra para la que se requieran, se pagará un 50% adicional, calculado sobre los montos originales de cada permiso según sea el caso.

**CAPÍTULO TERCERO  
GASTOS DE COBRANZA**

**Artículo 39.-** Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Por requerimiento:

Conceptos	Porcentaje
a) Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad.	2.30 %
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad.	4.60 %
c) Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a	2.47 UMA

DMR  
~~CE~~  
 Raymundo Cortez R

*Rdus*

*[Signature]*

★

PME

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

- II. Por embargo:
  - a) Cuando se haga en la cabecera de la municipalidad. 2.30 %
  - b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad. 4.60 %
- III. Para el depositario: 2.30 %
- IV. Honorarios para los peritos valuadores:
  - a) Por los primeros \$10.00 de avalúo 2.30 %
  - b) Por cada \$10.00 o fracción excedente 2.30 %
  - c) Los honorarios no serán inferiores a 2.47 UMA
- V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO CUARTO  
SUBSIDIOS**

**Artículo 40.-** Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

**CAPÍTULO QUINTO  
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**Artículo 41.-** Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

*Rdus*

*[Signature]*

*[Signature]*

PME

*Ena Gonzalez de la Cruz*

*Raymundo Cortez R. Jajpelo Ce. DMZ*

**CAPÍTULO SEXTO  
ANTICIPOS**

**Artículo 42.-** Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2023.

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

**Artículo 43.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, acuerdos o convenios que la regulen.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL**

**Artículo 44.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

*R. Luis*

*[Signature]*

*[Signature]*

*RAMUNDO CO. TEE R. Uspede CE. | P | DMR*

*PMC*

*Enma Gonzalez de la Cruz*

**TÍTULO SÉPTIMO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**FONDOS**

**SECCIÓN PRIMERA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Artículo 45.-** Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL**

**Artículo 46.-** Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SECCIÓN TERCERA**

**OTROS FONDOS**

**Artículo 47.-** Cualquier fondo de naturaleza análoga que pudiera recibir el Municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

PMF

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*DMZ  
ce  
Nayelis  
Raymundo Cortez R*

**CAPÍTULO SEGUNDO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
COOPERACIONES**

**Artículo 48.-** Las cooperaciones de particulares y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INDEMNIZACIONES**

**Artículo 49.-** Los ingresos que perciba el Municipio por daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos le ocasionen los particulares y cualquier otra institución de carácter público o privado, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente y/o los peritos autorizados.

**SECCIÓN TERCERA  
PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS**

**Artículo 50.-** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

**SECCIÓN CUARTA  
REINTEGROS Y ALCANCES**

**Artículo 51.-** Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los

*Rtef*

*[Signature]*

*Ena Gomez de la Cruz*

*☆*

*BME*

*Raymundo Cortez*  
*Dep. de*  
*P* DMR

mismos; así como los reintegros o devoluciones que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Tales ingresos comprenden:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

## SECCIÓN QUINTA REZAGOS

**Artículo 52.-** Son los ingresos que en su caso perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores.

## TÍTULO OCTAVO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 53.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios, entendidos éstos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

D.M.R.  
Suplet. C.E.  
RAMONDO CORTES R

★



PME

Emilia Gonzalez de la Cruz



A los contribuyentes de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y en cuanto a los derechos a los que se refiere esta ley, dicho beneficio se aplicará únicamente a dos de los servicios, siempre y cuando requiera de ellos y sea titular.

**Artículo 54.-** El Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general, establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes, con la finalidad de recuperar la cartera vencida y promover la inversión en el Municipio.

**Artículo 55.-** La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y otorgue beneficios a los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

**Artículo 56.-** Las cantidades se podrán ajustar de conformidad con lo siguiente:

CANTIDADES	AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediata inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediata superior

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

*Rubio*

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez de la Cruz*

*[Signature]*

*RAMUNDO CORTES R  
Nayarit - CC. ~~PA~~ DMZ*

*PME*

**ATENTAMENTE**

Reyna Lucia de Haro C

Reyna Lucia de Haro de La Cruz

**Presidenta Municipal**

Rosa

Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez

**Síndico Municipal**

Paola Fabiana Muñoz Carrillo

Mtra. Paola Fabiana Muñoz Carrillo

**Regidora Municipal**

Deyanira M.F.

Lic. Deyanira Miramontes Frausto

**Regidora Municipal**

DAENA MORA REYES

C. Daena Elizabeth Mora Reyes

**Regidora Municipal**

Raymundo Cortez R

C. Raymundo Cortez Rodríguez

**Regidor Municipal**

Nayeeli Ce.

C. Nayeeli Daena De La Cruz Escalante

**Regidora Municipal**

Fidela Pereyra Zamora

Mtra. Fidela Pereyra Zamora

**Regidora Municipal**

Ema Gonzalez de la Cruz

C. Ema González De La Cruz

**Regidora Municipal**

Ingresos	AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT COMPARATIVO ENTRE INGRESOS REALES RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS ESTIMADOS A RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2023				
	Ingreso	Ingreso real total para el cierre del ejercicio fiscal 2022	Estimado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023	Diferencia	
	Enero			Pesos	Porcentaje
<b>Ingreso total</b>	<b>11,628,214.27</b>	<b>105,436,271.85</b>	<b>128,961,850.01</b>	<b>23,525,578.16</b>	<b>18.24%</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>118,034.70</b>	<b>1,141,381.61</b>	<b>2,502,511.31</b>	<b>1,361,129.70</b>	<b>54.39%</b>
<b>I IMPUESTOS</b>	<b>58,847.01</b>	<b>598,086.77</b>	<b>797,449.03</b>	<b>199,362.26</b>	<b>25.00%</b>
Impuesto Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Sobre el Patrimonio	58,847.01	598,086.77	797,449.03	199,362.26	25.00%
Impuesto Predial	58,847.01	598,086.77	797,449.03	199,362.26	25.00%
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos Sobre Nominas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>II CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>III CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>IV DERECHOS</b>	<b>41,187.69</b>	<b>472,257.18</b>	<b>1,610,344.40</b>	<b>1,138,087.22</b>	<b>70.67%</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	254.65	12,931.69	17,242.25	4,310.56	25.00%
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Mercados temporales que se instalen vía pública en fiestas	254.65	12,931.69	17,242.25	4,310.56	25.00%
Panteones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Rastro Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Mercados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Derecho por Prestación de Servicios	22,933.04	362,353.64	483,138.19	120,784.55	25.00%
Registro Civil	15,140.52	150,686.10	200,914.80	50,228.70	25.00%
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Desarrollo Urbano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	0.00	679.14	905.52	226.38	25.00%
Licencias de Uso de Suelo	0.00	809.42	1,079.23	269.81	25.00%
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aseo Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Acceso a la Información y protección de datos personales	0.00	90.52	120.69	30.17	25.00%
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	3,151.42	107,476.21	143,301.61	35,825.40	25.00%
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	4,641.10	102,612.25	136,816.33	34,204.08	25.00%
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	18,000.00	96,971.85	1,109,963.96	1,012,992.11	91.26%
Otros Derechos	18,000.00	18,000.00	24,000.00	6,000.00	25.00%
Registro al Padrón	0.00	78,971.85	105,295.80	26,323.95	25.00%
Otros derechos no comprendidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	0.00	0.00	980,668.16	980,668.16	100.00%
<b>V PRODUCTOS</b>	<b>18,000.00</b>	<b>18,000.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>25.00%</b>
Productos de Tipo Corriente	18,000.00	18,000.00	24,000.00	6,000.00	25.00%
Productos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Otros Productos	18,000.00	18,000.00	24,000.00	6,000.00	25.00%
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>VI APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>53,037.66</b>	<b>70,716.88</b>	<b>17,679.22</b>	<b>25.00%</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	53,037.66	70,716.88	17,679.22	25.00%

DMR  
 Nayari-cc  
 Raymundo Cortez R

*River*

*[Signature]*

*Emilia con color de la Cruz*

Ingresos		AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT COMPARATIVO ENTRE INGRESOS REALES RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS ESTIMADOS A RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2023				
		Ingreso Enero	Ingreso real total para el cierre del ejercicio fiscal 2022	Estimado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023	Diferencia	
		Ingreso real			Pesos	Porcentaje
	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Otros aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>VII</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestacion de Servicios y Otros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Instituciones Publicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autonomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>VIII</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>	<b>100.00%</b>
	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00%
<b>IX</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.</b>	<b>11,510,179.57</b>	<b>104,294,890.24</b>	<b>126,459,338.70</b>	<b>22,164,448.46</b>	<b>17.53%</b>
	Participaciones Federales	4,428,915.55	39,900,187.96	53,200,250.61	13,300,062.65	25.00%
	Fondo General de Participaciones	3,164,300.11	26,134,582.60	34,846,110.13	8,711,527.53	25.00%
	Fondo de Fomento Municipal	627,862.61	5,677,053.28	7,569,404.37	1,892,351.09	25.00%
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	150,699.33	1,821,813.46	2,429,084.61	607,271.15	25.00%
	Fondo de Fiscalización	48,467.82	397,128.69	529,504.92	132,376.23	25.00%
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	6,835.11	61,515.99	82,021.32	20,505.33	25.00%
	I.E.P.S. Gasolina y Diésel	45,349.48	377,861.26	503,815.01	125,953.75	25.00%
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	19,842.27	447,028.88	596,038.51	149,009.63	25.00%
	Imp. Sobre Adquisición De Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Ingresos Municipales Coordinados	0.00	76,053.76	101,405.01	25,351.25	25.00%
	Otros Ingresos	2.40	49,844.80	66,459.73	16,614.93	25.00%
	FONDO de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Fed. (FEIEF)	0.00	54,494.72	72,659.63	18,164.91	25.00%
	Fondo del I.S.R.	0.00	2,710,056.00	3,613,408.00	903,352.00	25.00%
	TENENCIA E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (I.S.A.N)	0.00	28,156.17	37,541.56	9,385.39	25.00%
	Impuestos Estatales sobre tenencia y uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Fondo de Compensación (FOCO)	149,966.52	1,163,737.34	1,551,649.79	387,912.45	25.00%
	Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	215,589.90	900,737.00	1,200,982.67	300,245.67	25.00%
	Impuestos Estatales	0.00	124.01	165.35	41.34	25.00%
	Aportaciones Federales	7,081,264.02	63,805,666.28	72,604,603.65	8,798,937.37	12.12%
	Fondo III.- FAIS	6,234,809.03	56,113,281.27	62,348,090.30	6,234,809.03	10.00%
	Fondo IV.- FORTAMUN	846,454.99	7,692,385.01	10,256,513.35	2,564,128.34	25.00%
	Convenios	0.00	589,036.00	654,484.44	65,448.44	10.00%
	CONAFOR	0.00	589,036.00	654,484.44	65,448.44	10.00%
	FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Refrendo Ramo 36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Desarrollo Social Ramo 20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>X</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>XI</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
	Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%

DMR

IA

Subvenc. CE

Raymundo Cortez R

PME

Rto

[Signature]

★

Emilia Gonzalez de la Cruz



CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2022	INCREMENTOS PARA EL 2023					ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 7= (1+2+3+4+5+6)
		INGRESOS PROPIOS	INGRESOS FEDERALES	AJUSTE EN TARIFAS	POR PROGRAMAS ESPECIALES	OTROS	
		3.0 % DE INFLACION	CON BASE EN DATOS DE SAFIN	(POR EXCEPCION)	RECUPERACION DE REZAGOS	(ESPECIFICAR)	
		(1)	(2)=(1 * 2)	(3)	(4)	(5)	
Licencias de Uso de Suelo	1,079.23	32.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1,111.60
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192.82	1,192.82
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,585.73	19,585.73
Aseo Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	692.43	692.43
Acceso a la Información y protección de datos personales	120.69	3.62	0.00	0.00	0.00	1,140.96	1,265.27
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	143,301.61	4,299.05	0.00	0.00	0.00	0.00	147,600.66
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	136,816.33	4,104.49	0.00	0.00	0.00	0.00	140,920.82
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	129,295.80	3,878.87	0.00	0.00	0.00	0.00	133,174.67
Otros Derechos	24,000.00	720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,720.00
Registro al Padrón	105,295.80	3,158.87	0.00	0.00	0.00	0.00	108,454.67
Otros derechos no comprendidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	980,668.16	29,420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,010,088.20
<b>V PRODUCTOS</b>	<b>24,000.00</b>	<b>720.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>780.36</b>	<b>25,500.36</b>
Productos de Tipo Corriente	24,000.00	720.00	0.00	0.00	0.00	780.36	25,500.36
Productos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780.36	780.36
Otros Productos	24,000.00	720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,720.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>VI APROVECHAMIENTOS</b>	<b>70,716.88</b>	<b>2,121.51</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,843.04</b>	<b>82,681.43</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,948.95	82,681.43
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,945.95	4,945.95
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Aprovechamientos Patrimoniales	70,716.88	2,121.51	0.00	0.00	0.00	0.00	72,838.39
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,648.65	1,648.65
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Otros aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,244.44	3,244.44
<b>VII Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8.00</b>	<b>8.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Publicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

Nayari CE- A DMP  
 Armando Cortez R

*Retut*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ema Gonzalez de la Cruz PHE  
 2/4

CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2022	INCREMENTOS PARA EL 2023					ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
		INGRESOS PROPIOS	INGRESOS FEDERALES	AJUSTE EN TARIFAS	POR PROGRAMAS ESPECIALES	OTROS	
		3.0 % DE INFLACION	CON BASE EN DATOS DE SAFIN	(POR EXCEPCION)	RECUPERACION DE REZAGOS	(ESPECIFICAR)	
(1)	(2)=(1 * 2)	(3)	(4)	(5)	(6)	7= (1+2+3+4+5+6)	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autonomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
<b>VIII INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>
Otros Ingresos Extraordinarios	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
<b>IX Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.</b>	<b>126,459,338.70</b>	<b>0.00</b>	<b>13,880,882.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>140,340,221.01</b>
<b>Participaciones Federales</b>	<b>53,200,250.61</b>	<b>0.00</b>	<b>1,613,301.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,813,552.00</b>
Fondo General de Participaciones	34,846,110.13	0.00	1,286,295.87	0.00	0.00	0.00	36,132,406.00
Fondo de Fomento Municipal	7,569,404.37	0.00	82,528.63	0.00	0.00	0.00	7,651,933.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,429,084.61	0.00	100,411.39	0.00	0.00	0.00	2,529,496.00
Fondo de Fiscalización	529,504.92	0.00	33,362.08	0.00	0.00	0.00	562,867.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	82,021.32	0.00	-101.32	0.00	0.00	0.00	81,920.00
I.E.P.S. Gasolina y Diésel	503,815.01	0.00	221,861.99	0.00	0.00	0.00	725,677.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	596,038.51	0.00	-250,388.51	0.00	0.00	0.00	345,650.00
Imp. Sobre Adquisición De Bienes Inmuebles	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Ingresos Municipales Coordinados	101,405.01	0.00	-101,404.01	0.00	0.00	0.00	1.00
Otros Ingresos	66,459.73	0.00	-66,458.73	0.00	0.00	0.00	1.00
FONDO de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Fed.(FEIEF)	72,659.63	0.00	-72,658.63	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondo del I.S.R.	3,613,408.00	0.00	2,528.00	0.00	0.00	0.00	3,615,936.00
TENENCIA E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (I.S.A.N)	37,541.56	0.00	-37,540.56	0.00	0.00	0.00	1.00
Impuestos Estatales sobre tenencia y uso de Vehículos	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondo de Compensación (FOCO)	1,551,649.79	0.00	604,024.21	0.00	0.00	0.00	2,155,674.00
Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	1,200,982.67	0.00	-188,996.67	0.00	0.00	0.00	1,011,986.00

RAYMUNDO CORTES R  
 Director de DMR

*Reto*

*[Signature]*

*[Star]*

PME

*Ena Gonzalez de la Cruz*

CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2022	INCREMENTOS PARA EL 2023					ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
		INGRESOS PROPIOS	INGRESOS FEDERALES	AJUSTE EN TARIFAS	POR PROGRAMAS ESPECIALES	OTROS	
		3.0 % DE INFLACION	CON BASE EN DATOS DE SAFIN	(POR EXCEPCION)	RECUPERACION DE REZAGOS	(ESPECIFICAR)	
		(1)	(2)=(1 * 2)	(3)	(4)	(5)	
Impuestos Estatales	165.35	0.00	-164.35	0.00	0.00	0.00	1.00
<b>Aportaciones Federales</b>	72,604,603.65	0.00	12,131,160.93	0.00	0.00	0.00	84,735,764.58
Fondo III.- FAIS	62,348,090.30	0.00	9,042,176.25	0.00	0.00	0.00	71,390,266.55
Fondo IV.- FORTAMUN	10,256,513.35	0.00	3,088,984.68	0.00	0.00	0.00	13,345,498.03
<b>Convenios</b>	654,484.44	0.00	136,419.99	0.00	0.00	0.00	790,904.43
CONAFOR	654,484.44	0.00	136,416.99	0.00	0.00	0.00	790,901.43
FORTASEG	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Refrendo Ramo 36	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Desarrollo Social Ramo 20	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00
<b>X Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensionamientos y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>XI Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,092,537.68</b>	<b>2,092,537.68</b>
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,092,535.68	2,092,535.68
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

NOTAS:

1. La información proviene de la cedula anterior (Proyección 2020)
2. Importe que representa el incremento por el porcentaje de inflación establecido en los criterios para elaborar leyes de ingresos 2020.
3. Importe que se determina en razón de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado proveniente de la SHCP
4. Importe que se determina única y exclusivamente sobre conceptos nuevos que se requiera gravar, o en su caso actualización de alguna tarifa que amerite tratamiento especial en su actualización.
5. Importe que resulta de programas especiales que pretenda implementar el municipio para recuperación de rezagos y cartera vencida en cuanto a: Agua Potable y Alcantarillado; Predial e Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
6. En esta columna se deberá especificar los incrementos esperados de situaciones excepcionales y muy particulares en el municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Ena Gonzalez de la Cruz

RME

RAYMONDO CORTES R. *[Handwritten signature]* DMR

Municipio de La Yesca, Nayarit				
Comparativo entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022 y los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2023				
Ingresos	Ingresos Estimados en la Ley para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingresos Estimados en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Diferencia	
			Pesos	Porcentaje
<b>Ingreso total</b>	<b>124,493,966.44</b>	<b>145,146,633.25</b>	<b>20,652,666.81</b>	<b>16.59%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>2,961,580.77</b>	<b>2,713,874.56</b>	<b>-247,706.21</b>	<b>-8.36%</b>
<b>I IMPUESTOS</b>	<b>812,135.30</b>	<b>822,090.11</b>	<b>9,954.81</b>	<b>1.23%</b>
Impuesto Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00%
Sobre el Patrimonio	812,135.30	822,090.11	9,954.81	1.23%
Impuesto Predial	811,417.69	821,372.50	9,954.81	1.23%
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	717.61	717.61	0.00	0.00%
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos Sobre Nominas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos Ecologicos	0.00	0.00	0.00	0.00%
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00%
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>III CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00%
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00%
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00%
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00%
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>III CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1,978.38</b>	<b>1,978.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,978.38	1,978.38	0.00	0.00%
Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,978.38	1,978.38	0.00	0.00%
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>IV DERECHOS</b>	<b>2,134,649.49</b>	<b>1,781,615.28</b>	<b>-353,034.21</b>	<b>-16.54%</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	97,786.15	97,786.15	0.00	0.00%
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	17,498.28	17,498.28	0.00	0.00%
Mercados temporales que se instalen vía pública en fiestas	53,133.06	53,133.06	0.00	0.00%
Panteones	4,725.49	4,725.49	0.00	0.00%
Rastro Municipal	4,153.58	4,153.58	0.00	0.00%
Mercados	18,275.74	18,275.74	0.00	0.00%
Derecho por Prestación de Servicios	400,499.99	540,566.25	140,066.26	34.97%
Registro Civil	143,580.48	206,942.24	63,361.76	44.13%
Catastro	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Seguridad Pública	10,991.01	10,991.01	0.00	0.00%
Desarrollo Urbano	9,327.97	9,327.97	0.00	0.00%
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	1.00	932.69	931.69	93168.56%
Licencias de Uso de Suelo	809.63	1,111.60	301.97	37.30%
Colocación de Anuncios o Publicidad	1,192.82	1,192.82	0.00	0.00%
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	19,585.73	19,585.73	0.00	0.00%
Aseo Público	692.43	692.43	0.00	0.00%
Acceso a la Información y protección de datos personales	1,265.27	1,265.27	0.00	0.00%
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	126,451.27	147,600.66	21,149.39	16.73%
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	86,599.29	140,920.82	54,321.53	62.73%
Parques y Jardines	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Accesorios de Derechos		0.00	0.00	0.00%
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		133,174.67	133,174.67	0.00%

*R. Gutierrez*

*Abayed. cc FA DMR*

*Ramundo Cortez R*

*PME*

*[Signature]*

*Ena Gonzalez de la Cruz*

Municipio de La Yesca, Nayarit					
Comparativo entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022 y los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2023					
Ingresos	Ingresos Estimados en la Ley para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingresos Estimados en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Diferencia		
			Pesos	Porcentaje	
Otros Derechos	1,636,363.35	24,720.00	-1,611,643.35	-98.49%	
Registro al Padrón	55,704.38	108,454.67	52,750.29	94.70%	
Otros derechos no comprendidos	599,990.81	0.00	-599,990.81	-100.00%	
Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	980,668.16	1,010,088.20	29,420.04	3.00%	
<b>V PRODUCTOS</b>	<b>2,978.56</b>	<b>25,500.36</b>	<b>22,521.80</b>	<b>756.13%</b>	
Productos de Tipo Corriente	2,978.56	25,500.36	22,521.80	756.13%	
Productos financieros	780.36	780.36	0.00	0.00%	
Otros Productos	2,198.20	24,720.00	22,521.80	1024.56%	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	0.00	0.00	0.00%	
<b>VI APROVECHAMIENTOS</b>	<b>9,839.04</b>	<b>82,681.43</b>	<b>72,842.39</b>	<b>740.34%</b>	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,945.95	82,681.43	77,735.48	1571.70%	
Multas	4,945.95	4,945.95	0.00	0.00%	
Indemnizaciones	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	72,838.39	72,838.39	0.00%	
Accesorios de Aprovechamientos	1,648.65	1,648.65	0.00	0.00%	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1.00	1.00	0.00%	
Otros aprovechamientos	3,244.44	3,244.44	0.00	0.00%	
<b>VII Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>8.00</b>	<b>8.00</b>	<b>0.00%</b>	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	1.00	1.00	0.00%	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organismos Autónomos	0.00	1.00	1.00	0.00%	
<b>VIII INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00%</b>	
Otros Ingresos Extraordinarios	0.00	1.00	1.00	0.00%	

RAYMUNDO CORTES R. Múyelo. ce. | P. DME

*Rhd*

*[Signature]*

*[Star]*

Emilia Gonzalez de la Cruz PME

Municipio de La Yesca, Nayarit				
Comparativo entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022 y los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2023				
Ingresos	Ingresos Estimados en la Ley para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingresos Estimados en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Diferencia	
			Pesos	Porcentaje
<b>IX Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.</b>	<b>114,439,849.99</b>	<b>140,340,221.01</b>	<b>25,900,371.02</b>	<b>22.63%</b>
Participaciones Federales	48,666,161.25	54,813,552.00	6,147,390.75	12.63%
Fondo General de Participaciones	33,526,275.00	36,132,406.00	2,606,131.00	7.77%
Fondo de Fomento Municipal	7,339,889.00	7,651,933.00	312,044.00	4.25%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,266,428.00	2,529,496.00	263,068.00	11.61%
Fondo de Fiscalización	561,069.00	562,867.00	1,798.00	0.32%
Fondo de Compensación sobre el ISAN	82,021.00	81,920.00	-101.00	-0.12%
I.E.P.S. Gasolina y Diésel	694,074.00	725,677.00	31,603.00	4.55%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	292,728.00	345,650.00	52,922.00	18.08%
Imp. Sobre Adquisición De Bienes Inmuebles	1.00	1.00	0.00	0.00%
Ingresos Municipales Coordinados	1.00	1.00	0.00	0.00%
Otros Ingresos	82,654.25	1.00	-82,653.25	-100.00%
FONDO de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Fed.(FEIEF)	1.00	1.00	0.00	0.00%
Fondo del I.S.R.	2,726,828.00	3,615,936.00	889,108.00	32.61%
TENENCIA E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (I.S.A.N)	0.00	1.00		0.00%
Impuestos Estatales sobre tenencia y uso de Vehículos	1.00	1.00	0.00	0.00%
Fondo de Compensación (FOCO)	1.00	2,155,674.00	2,155,673.00	215567300.00%
Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	1,094,189.00	1,011,986.00	-82,203.00	-7.51%
Impuestos Estatales	1.00	1.00	0.00	0.00%
Aportaciones Federales	65,773,688.74	84,735,764.58	18,962,075.84	28.83%
Fondo III.- FAIS	53,788,817.16	71,390,266.55	17,601,449.39	32.72%
Fondo IV.- FORTAMUN	11,193,970.15	13,345,498.03	2,151,527.88	19.22%
Convenios	790,901.43	790,904.43	3.00	0.00%
CONAFOR	790,901.43	790,901.43	0.00	0.00%
FORTASEG	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Refrendo Ramo 36	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Desarrollo Social Ramo 20	1.03	1.00	-0.03	-2.91%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	1.00	1.00	0.00%
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	1.00	1.00	0.00%
<b>X Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>XI Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>7,092,535.68</b>	<b>2,092,537.68</b>	<b>-4,999,998.00</b>	<b>-70.50%</b>
Endeudamiento Interno	7,092,535.68	2,092,535.68	-5,000,000.00	-70.50%
Endeudamiento Externo	0.00	1.00	1.00	0.00%
Financiamiento Interno	0.00	1.00	1.00	0.00%

*Reto*

*[Signature]*

*[Signature]*

RAYMUNDO CORTER R Nayarit, C.E. DMR

PMC

Enma Gonzalez de la Cruz

MUNICIPIO DE LA YESCA (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>57,527,427.56</b>	<b>59,253,250.38</b>
A. Impuestos	822,090.11	846,752.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,978.38	2,037.73
D. Derechos	1,781,615.28	1,835,063.74
E. Productos	25,500.36	26,265.37
F. Aprovechamientos	82,681.43	85,161.87
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	8.00	8.24
H. Participaciones	54,813,552.00	56,457,958.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.03
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1.00	1.03
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>85,526,670.01</b>	<b>88,092,470.11</b>
A. Aportaciones	84,735,764.58	87,277,837.52
B. Convenios	790,904.43	814,631.56
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,092,535.68</b>	<b>2,155,311.75</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,092,535.68	2,155,311.75
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>145,146,633.25</b>	<b>149,501,032.24</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Ramundo Cortez R.   
 Mayor CC.   
 DMR

*Rubio*

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

*Ema Gonzalez Julia Cruz*

PME

MUNICIPIO DE LA YESCA (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,914,417.17</b>	<b>55,503,399.66</b>
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	564,189.72	598,086.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	366,656.70	1,610,344.40
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	12,952.04	24,000.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,716.88
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	149,673.88	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	41,820,944.83	53,200,250.61
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>56,627,247.03</b>	<b>73,259,088.09</b>
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	55,862,948.42	72,604,603.65
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	764,298.61	654,484.44
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,541,664.20</b>	<b>128,762,487.75</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

*Rdeu*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Eusebio Gonzalez de la Cruz*

PMZ

*RAYMONDE CORTES R. Munguá - CE. DMR*

MUNICIPIO DE LA YESCA (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023 (de iniciativa de Ley) (c)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>57,527,427.56</b>	<b>59,253,250.38</b>
A. Impuestos	822,090.11	846,752.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,978.38	2,037.73
D. Derechos	1,781,615.28	1,835,063.74
E. Productos	25,500.36	26,265.37
F. Aprovechamientos	82,681.43	85,161.87
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	8.00	8.24
H. Participaciones	54,813,552.00	56,457,958.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.03
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1.00	1.03
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>85,526,670.01</b>	<b>88,092,470.11</b>
A. Aportaciones	84,735,764.58	87,277,837.52
B. Convenios	790,904.43	814,631.56
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>2,092,535.68</b>	<b>2,155,311.75</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,092,535.68	2,155,311.75
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>145,146,633.25</b>	<b>149,501,032.24</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

RAYMUNDO CORTES R. ~~SECRETARÍA~~ CC-101 DMR

*Rled*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Emilia Gonzalez Vila Cruz*

PME

MUNICIPIO DE LA YESCA (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,914,417.17</b>	<b>55,503,399.66</b>
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	564,189.72	598,086.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	366,656.70	1,610,344.40
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	12,952.04	24,000.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,716.88
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	149,673.88	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	41,820,944.83	53,200,250.61
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>56,627,247.03</b>	<b>73,259,088.09</b>
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	55,862,948.42	72,604,603.65
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	764,298.61	654,484.44
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,541,664.20</b>	<b>128,762,487.75</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

*Rlu*

*[Signature]*

*[Signature]*

PME

Ena Gonzalez de la Cruz

RAMONDO COOTZ R Mayech - CE.  DMR

**Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y  
propuestas de acción para enfrentarlos.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2023 podría enfrentar el Municipio de La Yesca, Nayarit en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Disminución de los recursos federales por la contingencia derivada de Covid-19.</b> Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de La Yesca, Nayarit han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 96.68% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p><b>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.</b> Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</b> Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p><b>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</b> Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

*Rlu*

*DMR*  
*Abeyón: ce.*  
*RAYMUNDO GÓMEZ R*

*[Signature]* ★

*Emagonzalez@ula.com*

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Menores participaciones federales.</b> En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p><b>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.</b> Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Desastres Naturales.</b> En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p><b>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales.</b> Es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, procure garantizar recursos para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Endeudamiento elevado.</b> El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p><b>Gasto público eficiente y austero.</b> Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*RAMONDO CORTES R. Mayord. CE- DMZ*

PMZ

*Emagonzalez de la Cruz* <sup>2</sup>

*Handwritten star symbol*